

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-019 DE 2014	

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **133**
No. VJ-VGC-MC-019-2014

Señor
CONRADO MORENO NAZARENO
 Representante Legal
COMERCIALIZADORA NAVE LIMITADA.
 Carrera 66 A N°43-45
 Tel. 3423108
 Correo electrónico: naveitda@hotmail.com
 Bogotá D.C.

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por **COMERCIALIZADORA NAVE LIMITADA.**, con ocasión del proceso de selección de Mínima Cuantía **No.VJ-VGC-MC-019-2014.**

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VGC-MC-019-2014**, y publicado en el SECOP, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha tres (3) de octubre de 2014, radicada con el número 2014-409-048408-2 del tres (3) de octubre de 2014, la cual, en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

ANDRES FIGUEREDO SERPA, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.683.020 de Bogotá, en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, según consta en la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, facultado por delegación prevista en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución 308 del 2013) quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, informa a **NAZARENO CONRADO MORENO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 12.554.566 de Santa Martha, quien actúa como representante legal la sociedad **COMERCIALIZADORA NAVE LIMITADA.**, identificada con Nit. 800.108.095-7, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía **No. VJ-VGC-MC-019-2014**, cuyas condiciones se señalan así:

CONDICIONES CONTRACTUALES

- 1. OBJETO:** CONTRATACIÓN DE AVALÚO Y APOYO CONTABLE PARA EFECTUAR LA VALORACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, PEAJE Y CONTROL DE OPERACIONES QUE HICIERÓN PARTE DEL PROYECTO ZIPAQUIRÁ –BUCARAMANGA (PALENQUE), EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 01161 DE 2001, Y QUE POR MOTIVO DE LA REVERSIÓN DE LA VÍA A LA NACIÓN DEBE VALORARSE DESDE SUS COMPONENTES TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA SOPORTAR SU REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DE LA NACIÓN A TRAVÉS DE INVIAS.

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-019 DE 2014	

2. **PLAZO:** El plazo de ejecución será de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. **PRECIO:** El precio del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$10.500.000.00) incluido IVA del 16%, a precio global. Este valor incluye gastos de desplazamiento así como los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El análisis realizado contempló las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del evaluador y del plazo del contrato de avalúo.

El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo a los recursos del proyecto dispuesto en el patrimonio autónomo Fideicomiso Concesión vial los comuneros administrados por FIDUAGRARIA.

4. **FORMA DE PAGO:** La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista, con la presentación del plan y de la metodología del trabajo a desarrollar el 30% del valor del contrato y el saldo del 70% del valor del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del resultado del avalúo previa aprobación del Agencia, presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntara la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

~~Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.~~

5. QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- a. Aplicar las normas vigentes para la práctica de avalúos.
- b. Participar en la reunión inicial con la Agencia Nacional de Infraestructura donde se expondrá el alcance de la valoración de los inventarios de los elementos y equipos, de conformidad al objeto a contratar.
- c. Elaborar el plan y la metodología de trabajo a desarrollar de conformidad a la valoración de los elementos y equipos, cronograma de actividades con las fechas y las hojas de vida de cada uno de los empleados que realizarán la toma física de los bienes.
- d. La realización del avalúo debe prepararse en forma imparcial, por escrito y medio magnético, basándose en criterios objetivos y datos veraces, cuyas fuentes sean verificables y comprobables, de forma transparente, expresando todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelaran todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta que permitan verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios.
- e. Practicar el avalúo por peritos de comprobada idoneidad profesional, solvencia moral e independencia.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-019 DE 2014	

133

- f. Identificar de manera física los elementos y los equipos, frente al listado del inventario relacionado en el anexo, en el cual se identificará la cantidad instalada, cantidad en funcionamiento, y estado físico de los mismos (bueno, regular, malo, inservible) registrar los elementos faltantes o sobrantes del mismo y entregar dicha relación.
- g. Realizar el avalúo de cada uno de los elementos y equipos, para lo cual debe partirse de la asignación de precios de mercado, incorporando un método según cada componente de los elementos y de los equipos, hasta lograr subtotalizarlos por estación y por cada grupo de elementos y de equipos, para conseguir su estimación total del inventario. Con los valores individuales, parciales y total determinados a pesos de mercado, se debe proceder a descontarlos (deflactarlos) a la fecha de la reversión de contrato de concesión No. 01161 de 2001- 1ro de abril de 2012.
- h. Guardar absoluta confidencialidad, reserva y prudencia acerca del contenido e información y documentos a los cuales tenga acceso, por razón de la prestación del servicio.
- i. Garantizar y proveer a su costo todos los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, especificaciones y características propias del servicio contratado.
- j. Entregar a cada una de las personas que participan en la verificación de los inventarios y realización de los avalúos, los elementos y equipos técnicos que se requieran para el desempeño de sus labores.
- k. Velar por el cuidado y buen manejo de los bienes objeto de avalúo, que deban manipular en el ejercicio de las funciones relacionadas con el objeto del contrato.
- l. Mantener permanente informada a la AGENCIA sobre el estado y avance del proceso y acerca de cualquier irregularidad que se presente dentro de la ejecución del contrato.
- m. Coordinar con las personas que adelanta el avalúo la debida elaboración de este con base en las instrucciones impartidas por la AGENCIA.
- n. Coordinar con el supervisor del contrato las autorizaciones para acceder a las estaciones de peaje, pesaje y control de operaciones en las que en encuentran ubicados los bienes objeto del contrato y cumplir con los protocolos que se tengan establecidos.
- o. Realizar las labores objeto del presente contrato dentro del horario normal laboral de la AGENCIA, de lunes a viernes y de 8 a.m. a 5 p.m., conforme a la programación establecida para el efecto.
- p. Entregar un informe preliminar, el cual deberá presentarse para conocimiento de la AGENCIA, en reunión para este propósito la cual se llevara a cabo previamente a la terminación del contrato.
- q. Aportar todos los documentos y requisitos necesarios para la realización de los pagos y los demás que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
- r. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes, acompañada de certificado de cumplimiento de pago a seguridad social y aportes parafiscales firmado por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- s. Elaborar el informe definitivo para ser entregado al Instituto Nacional de Vías-INVIAS, con sus respectivos soportes, con el cual se efectuará el registro contable de los bienes revertibles originados en el inventario de elementos y equipos, de las estaciones de pesaje, peaje y control de operaciones del contrato de concesión No. 01161 de 2001.
- t. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el avalúo de los bienes descritos en el objeto del presente contrato, aplicando la metodología y normas vigentes al respecto (ley 1673 de 2013) ;

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-019 DE 2014	

- b) Entregar el respectivo estudio de los avalúos comerciales por escrito y en archivo magnético;
- c) Presentar el avalúo correspondiente a cada bien el cual deberá contener la siguiente información; (Descripción del bien, identificación, ubicación física, registro fotográfico, estado de conservación).
- d) El contratista debe desarrollar la investigación económica con el fin de proceder a dar valores comerciales basados en las metodologías, valoradoras existentes y aprobados para el efecto;
- e) Cumplir con los plazos de entrega fijados para la entrega de los avalúos objeto del contrato;
- f) Mantener indemne a la Agencia frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista y constituir la garantía única de cumplimiento en los términos establecidos en el numeral 7 de los estudios previos.
6. **OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** En virtud del presente contrato la Agencia Nacional de Infraestructura se obliga a Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en el numeral 4 del presente contrato.
7. **ACEPTACION DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA acepta los términos y condiciones expresadas la invitación pública y los estudios previos, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las presentes condiciones contractuales.
8. **GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**
El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3, 4 y 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:
- a) Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- c) Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta póliza será igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.
El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
9. **CUENTA BANCARIA.-** Para el pago correspondiente, El CONTRATISTA deberá allegar certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual se abonará el pago en desarrollo de la ejecución del contrato.
10. **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales,

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-019 DE 2014	

133

departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

11. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista, durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.


13. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

14. MULTAS. (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, cuando se presente incumplimiento de cualquiera

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-019 DE 2014	

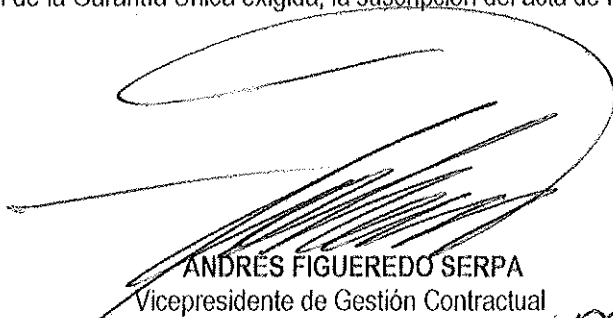
de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

15. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.
16. **LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
17. **ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
18. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
19. **CADUCIDAD.** La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
20. **INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA VJ- VGC-MC-019 DE 2014	

- 21. **LIQUIDACION.**- El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
- 22. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.
- 23. **INDEMNIDAD.**- El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.
- 24. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato estará a cargo del Gerente del Grupo Interno de Trabajo Financiero -- VGC de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga sus veces.
- 25. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.
- 26. **NORMATIVIDAD APLICABLE.** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.
- 27. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.**- La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la publicación en el SECOP. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio.

Cordialmente,



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual

10 OCT 2014

Proyectó: Jorge Elias Perdomo / Abogado Gerencia de Contratación / Vicepresidencia Jurídica
 Revisó: Celsén Paola Martínez / Abogada Gerencia de Contratación / Vicepresidencia Jurídica

Revisó: Gabriel Eduardo del Toro Benavidez / Gerente GIT Jurídico de Contratación / Vicepresidencia Jurídica
 Vilma E Castañeda Camacho Apoyo Jurídico Gestión Contractual 1 / Vicepresidencia Jurídica

1

